

JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN
(DIRECTOR)

Diccionario político y social del mundo iberoamericano

La era de las revoluciones, 1750-1850

[Iberconceptos-I]

Editores

Cristóbal Aljovín de Losada
João Feres Júnior
Javier Fernández Sebastián
Fátima Sá e Melo Ferreira
Noemí Goldman
Carole Leal Curiel
Georges Lomné
José M. Portillo Valdés
Isabel Torres Dujisin
Fabio Wasserman
Guillermo Zermeño

Fundación Carolina
Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Madrid, 2009

Los editores de esta obra expresan su agradecimiento al Grupo Santander por el apoyo recibido para su difusión.



Fundación Carolina
General Rodrigo, 6, 4.ª planta
28003 Madrid
www.fundacioncarolina.es

Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Fernando el Santo, 15, 1.º
28010 Madrid
www.secc.es

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Plaza de la Marina Española, 9
28071 Madrid
<http://www.cepc.es>

Catálogo general de publicaciones oficiales
<http://www.060.es>

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático.

© JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (dir.)

© De esta edición, 2009: FUNDACIÓN CAROLINA

© De esta edición, 2009: SOCIEDAD ESTATAL DE CONMEMORACIONES CULTURALES

© De esta edición, 2009: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

NIPO: 005-09-045-2

I.S.B.N.: 978-84-259-1462-1 (CEPC)

I.S.B.N.: 978-84-96411-66-1 (SECC)

Depósito legal: BI-2069-09

Diseño de cubierta: ÁREA GRÁFICA ROBERTO TURÉGAÑO
Imagen cubierta: «Carte nouvelle de la mer du Sud», de Andries de Leth

Fotocomposición e impresión: COMPOSICIONES RALI, S.A.
Particular de Costa, 8-10, 7.ª planta
48010 Bilbao

ÍNDICE

Relación de autores	11
Cuadro sinóptico de voces y autores	17
Siglas y abreviaturas	19
INTRODUCCIÓN. HACIA UNA HISTORIA ATLÁNTICA DE LOS CONCEPTOS POLÍTICOS, por <i>Javier Fernández Sebastián</i>	23
1. Presentación y bases metodológicas	25
2. Hipótesis de partida	27
3. Contenido, fuentes y estructura interna del Diccionario	32
4. Las Revoluciones iberoamericanas, doscientos años después. El desafío de la modernidad	35
5. Las Revoluciones iberoamericanas como laboratorio político. Historia conceptual y comparatismo	40
Agradecimientos	47
1. AMÉRICA/AMERICANO	49
El concepto de América en el mundo atlántico (1750-1850): Perspectivas teóricas y reflexiones sustantivas a partir de una comparación de múltiples casos, por <i>João Feres Júnior</i>	51
Argentina - Río de la Plata	68
Brasil	80
Chile	91
Colombia - Nueva Granada	101
España	116
México - Nueva España	130
Perú	142
Portugal	153
Venezuela	166
2. CIUDADANO/VECINO	177
Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República, por <i>Cristóbal Aljovín de Losada</i>	179
Argentina - Río de la Plata	199
Brasil	211
Chile	223

Colombia - Nueva Granada.....	234
España	247
México - Nueva España	259
Perú.....	271
Portugal	282
Venezuela.....	293
3. CONSTITUCIÓN	305
<i>Ex unum, pluribus: revoluciones constitucionales y disgregación de las monarquías iberoamericanas, por José M. Portillo Valdés</i>	<i>307</i>
Argentina - Río de la Plata.....	325
Brasil.....	337
Chile	352
Colombia - Nueva Granada.....	364
España	374
México - Nueva España	383
Perú.....	392
Portugal	401
Venezuela.....	413
4. FEDERACIÓN/FEDERALISMO	423
De los muchos, uno: El federalismo en el espacio iberoamericano, por <i>Carole Leal Curriel</i>	<i>425</i>
Argentina - Río de la Plata.....	451
Brasil.....	462
Chile	473
Colombia - Nueva Granada.....	486
España	498
México - Nueva España	506
Perú.....	517
Portugal	525
Venezuela.....	536
5. HISTORIA.....	549
Historia, experiencia y modernidad en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Guillermo Zermeño Padilla.....</i>	<i>551</i>
Argentina - Río de la Plata.....	580
Brasil.....	593
Chile	605
Colombia - Nueva Granada.....	616
España	628

México - Nueva España	642
Perú.	654
Portugal	666
Venezuela	681
6. LIBERAL/LIBERALISMO	693
Liberalismos nacientes en el Atlántico iberoamericano. «Liberal» como concepto y como identidad política, 1750-1850, por <i>Javier Fernández Sebastián</i>	695
Argentina - Río de la Plata	732
Brasil.	744
Chile.	756
Colombia - Nueva Granada.	770
España	783
México - Nueva España	797
Perú.	808
Portugal	824
Venezuela.	836
7. NACIÓN.	849
El concepto de nación y las transformaciones del orden político en Iberoamérica (1750-1850), por <i>Fabio Wasserman</i>	851
Argentina - Río de la Plata	870
Brasil.	882
Chile.	894
Colombia - Nueva Granada.	906
España	919
México - Nueva España	929
Perú.	941
Portugal	953
Venezuela.	967
8. OPINIÓN PÚBLICA	979
Legitimidad y deliberación. El concepto de opinión pública en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Noemí Goldman</i>	981
Argentina - Río de la Plata	999
Brasil.	1011
Chile.	1024
Colombia - Nueva Granada.	1037
España	1050
México - Nueva España	1065

Perú.....	1077
Portugal.....	1091
Venezuela.....	1104
9. PUEBLO/PUEBLOS.....	1115
Entre viejos y nuevos sentidos: «Pueblo» y «pueblos» en el mundo iberoamericano, 1750-1850, por <i>Fátima Sá e Melo Ferreira</i>	1117
Argentina - Río de la Plata.....	1139
Brasil.....	1151
Chile.....	1163
Colombia - Nueva Granada.....	1176
España.....	1190
México - Nueva España.....	1202
Perú.....	1218
Portugal.....	1228
Venezuela.....	1241
10. REPÚBLICA/REPUBLICANO.....	1251
De la República y otras repúblicas: La regeneración de un concepto, por <i>Georges Lomné</i>	1253
Argentina - Río de la Plata.....	1270
Brasil.....	1282
Chile.....	1293
Colombia - Nueva Granada.....	1306
España.....	1321
México - Nueva España.....	1332
Perú.....	1345
Portugal.....	1357
Venezuela.....	1369
Apéndice cronológico.....	1381
Argentina - Río de la Plata.....	1383
Brasil.....	1387
Chile.....	1390
Colombia - Nueva Granada.....	1394
España.....	1400
México - Nueva España.....	1404
Perú.....	1408
Portugal.....	1414
Venezuela.....	1419

OPINIÓN PÚBLICA

CHILE

Gonzalo Piwonka

En Chile, como en el resto de Iberoamérica, el concepto de opinión pública va indisolublemente ligado al de libertad de prensa y/o libertad de expresión. Tal proceso sólo se inicia en Chile en 1812, puesto que a lo largo del periodo colonial no existió un dispositivo mecánico, sino prensas artesanales, todas en poder de congregaciones religiosas, particularmente de los jesuitas. El jesuita Haymhaussen introdujo en el Reino de Chile cinco cajones para imprenta de libros. José Toribio Medina menciona varias publicaciones hechas en Santiago entre los años 1780 y 1811 (Medina, 1891, XVII y XVIII). Igual afirmación hace Domingo Amunátegui Solar (1933, 82 y ss.). No obstante, no hay constancia de que las publicaciones de los jesuitas comprendiesen materiales para una discusión en el ámbito público, ni menos para la conformación de una opinión pública.

Los miembros del Cabildo de Santiago concibieron, a fines del siglo XVIII, que era hora de contar con un taller impresor, y en 1789 elevaron solicitud al Rey. La instancia fue considerada en Madrid sin providencia directa sino con una simple evasiva dilatoria. En 1790 se comunicó que el Rey se había «servido resolver que VS ocurra a la Audiencia a instaurar y formalizar la solicitud» (*Actas del Cabildo de Santiago*, 1991). En definitiva, el escollo para establecer imprenta en Chile en el periodo colonial fue constituido por la Real Audiencia. ¿Qué pedían los cabildantes? que hubiera imprenta capaz de producir escritos extensos, «lo que el vulgo llama libros», y tal vez «una gaceta periódica que informara al público lector de las ocurrencias del mundo» (*ibid.*), tal como se hacía ya en otras capitales americanas. Vale decir, un medio de conformar opinión pública ilustrada. Resulta significativo que durante la visita del explorador británico George Vancouver a Chile, en 1793, en conversaciones con el gobernador Ambrosio O'Higgins, deja testimonio de la idea de opinión pública que se tenía por esos años: «sus cuidados paternales [de O'Higgins] y constantes para la felicidad de los que están bajo su gobierno; la extrema franqueza de sus felicitaciones nos penetró de la justicia de la opinión pública sobre este particular» (Vancouver, 1902, 52). Opinión pública es equivalente a popularidad vecinal o ciudadana.

José Toribio Medina concluye que «en Chile no hubo propiamente imprenta durante todo el periodo colonial» (Medina, 1891, XV, 286), y, por ende, el espacio público tenía un ámbito muy restringido y elitista. Lo anterior no obsta a que

formas limitadas de publicidad (*Öffenlichkeit*) pública o clandestina, se den en la ciudad burguesa preexistente, tales como los debates de los Cabildos, muy alicaídos en la segunda mitad del siglo XVIII pero renacientes desde 1808, en reuniones, en cafés, salones, cenáculos, tertulias y otros acontecimientos de reunión e intercambio oral; así como en los carteles, especialmente los pasquines manuscritos. En Chile, hasta 1812, a falta de una imprenta de enjundia, la expresión de las ideas del público se realizaba a través de la multiplicación de manuscritos: el pasquín, que en su forma más conspicua es un cartel que se fija en un sitio público para que lo lean los vecinos. Ello eleva al pasquín a la categoría de instrumento de opinión pública. El pasquín era una forma rudimentaria, tosca y a veces aleve de periódico y como tal llenaba una función pública precisa. Formas de expresión tuvo la opinión pública en Chile cuando, a raíz de los quebrantos ocurridos a la Corona española con la invasión de los ejércitos napoleónicos, miembros principales de la sociedad chilena pudieron entrar a opinar sobre los negocios públicos; hasta entonces no se les llamaba a discutir sobre las necesidades del Estado.

La historia colonial de Iberoamérica está llena de hechos que revelan la existencia de formas ambiguas de consulta a la opinión pública, sea por medio de los Cabildos Abiertos; sea, más familiarmente, en las tertulias y recepciones que determinadas autoridades peninsulares mantuvieron en sus mansiones. En vista de la dificultad para trazar una frontera precisa entre unas y otras formas de manifestación de la opinión pública, repasamos sólo aquel periodo en que se formó espontáneamente; esto es, a raíz de los sucesos que afectaron a la estabilidad de la Corona española, y pondremos como término el hecho de llegar a Chile la primera imprenta creadora de un periódico; no necesitó así la opinión acudir a otras armas que las que le franqueaba la prensa para manifestarse. En este lapso, es decir, de 1808 a 1812, en ausencia de periódicos y folletos, que más tarde proliferaron, existieron y circularon los pasquines, nacieron algunos diálogos y se difundieron pequeñas proclamas y carteles, cumpliendo una función positiva en la formación de la opinión pública (Silva Castro, 1949, 5).

En 1810, la práctica de los pasquines había adquirido una forma tal que resulta aplicable para todo el periodo precedente. Circulaban en aquellos días algunas hojas o proclamas manuscritas referentes a los sucesos políticos, que reflejaban las aspiraciones de los patriotas. Escritas generalmente en tono declamatorio, sembradas de alusiones mal aplicadas y peor tomadas de la historia de Roma, y llenas de expresiones enfáticas de fidelidad al rey, a quien se reservaban estos dominios, esas proclamas dejan ver una gran vaguedad de principios políticos, y una notoria inconsistencia en el concepto liberal de opinión pública. No podemos apreciar debidamente la influencia que aquellos escritos ejercían en la opinión, pero el número considerable de los que circularon demuestra que había desaparecido por completo la antigua apatía de los pobladores del Reino, y que la cosa pública despertaba rápidamente su interés (Barros Arana, 1887, t. VIII, 244). Los carteles se fijaban de noche en aquellos sitios públicos más frecuentados, o se distribuían de mano en mano haciendo uso de personas a las cuales no se podía culpar, generalmente un esclavo de la casa en que se había escrito. Los pasquines circularon posteriormente con relativa abundancia en el periodo llamado de la

Patria Vieja (1810-1814), y llegó un momento en que en campos opuestos se cruzaban con verdadera inquina. Este género de opinión pública interesó a las autoridades. La Junta de gobierno quiso prohibirlos, pero el Congreso declaró que no era posible coartar la facultad concedida a todos los ciudadanos de dar su opinión o comunicar avisos sobre los negocios públicos, y que, en efecto, siempre que cualquier individuo quisiese usar de esta facultad podía hacerlo en carta cerrada y rotulada a persona determinada y constituida en autoridad, sin embarazo ni riesgo. Pero los que sin estos requisitos publicasen o retuviesen papeles calumniosos, deberían ser responsables de la verdad de su contenido o de la razón del libelo. Estas medidas, dictadas por la inexperiencia natural en un país que no había tenido periódicos ni imprenta, no produjo el efecto de hacer cesar la circulación de los escritos de esa clase (*ibid.*, 415).

Las Actas del Cabildo de Santiago, referentes al siglo XVIII, utilizan el sustantivo «público» para aludir al pueblo de la república, sean «vecinos», «moradores» o «estantes» de la ciudad. En la segunda mitad del siglo XVIII fue escasa la presencia de un espacio público, pudiendo darse crecidamente en los escasos Cabildos abiertos, tanto de Santiago como de Concepción, en donde la élite chilena debate públicamente materias sobre financiamiento de obras públicas, resguardo de los productos de hacendados frente al monopolio limeño, etc. (*Actas del Cabildo de Santiago*, 22-IX-1753 y 8-X-1776, en *Colección de Historiadores de Chile y de Documentos relativos a la Historia Nacional*, t. LV, 99 y LVII, 109).

El nuevo clima de concepciones «modernas» de la Monarquía ilustrada borbónica incorporó algunos cambios en la vida cultural de la «ínsula» que era el Reino de Chile. En los 58 números del primer periódico, *La Aurora de Chile* (1812) publicados hasta el año siguiente fluyen a borbotones los conceptos políticos formulados sobre la base de la tardo-Ilustración hispanoamericana. Ya el 4 de julio de 1811, Camilo Henríquez, su editor, en el sermón de apertura del Primer Congreso Nacional, había manifestado que «si los pueblos no conocen sus verdaderos intereses, sus derechos y las miras sabias de sus directores, es por el descuido que hubo en ilustrarlos, es porque no se ha formado, por medio de la instrucción general, la opinión pública».

En este contexto se adiciona al uso de «público», como análogo de «pueblo», una nueva significación, pues empieza a aludirse a aquellos individuos capaces de aportar su formación a los «ciudadanos». Estas «luces», también dichas por las gacetas como «opiniones», germinarán como labor de los editores y de la difusión de artículos y cartas de colaboradores esporádicos. Sin embargo, el nuevo sentido otorgado a «público», en asociación a «opiniones» ilustradas, no lleva aún en esos primeros periódicos al concepto de opinión pública ni de publicidad (*Öffentlichkeit*). Se consigna la utilidad del «establecimiento de una Sociedad de la Opinión, compuesta de pocos y escogidos individuos, cuya función única fuese formar la opinión popular por todos los medios imaginables»; agregándose que «la opinión pública no puede formarse, ni fortalecerse, mientras se esparcen en lo interior principios serviles, ideas contrarias al gobierno, y proposiciones destructoras del sistema patriótico» (*La Aurora de Chile*, nº 25, 1812).

Contrayéndonos a nuestro objeto, es factible concluir que la llamada opinión pública que se maneja tanto en *La Aurora de Chile*, como en otras expresiones difundidas, no existe como actor protagónico en los inicios del proceso revolucionario independentista chileno, sino la «intención» de formarla, pues era preciso que se diesen ideas políticas, siendo insuficientes las que las tenían; era necesario que se percibiese la utilidad de las nuevas instituciones. Sólo así se podría contar con la opinión pública en favor del nuevo sistema gubernativo. Reinhart Koselleck, al tratar la noción de «tiempo» o de la dimensión pragmática de los conceptos de movimiento dentro de la semántica del cambio histórico de la experiencia, le dedica páginas a este «coeficiente temporal de modificación», pues, para los ilustrados chilenos, los ejemplos cívicos deberían «mostrar con qué rapidez habían pasado a la vida cotidiana y al público en general los conceptos fundamentales del tiempo» (Koselleck, 1993, 324 y ss.).

Para nuestro incipiente liberalismo chileno, lo relevante era garantizar la esfera de libertades frente al Estado, hasta el punto de que los derechos políticos no serían más que instrumentos de defensa de los derechos de libertad. Por ello puede afirmarse que en Chile «desde el principio de nuestra revolución han clamado los amantes de la Patria por la necesidad de formar la opinión pública, pero sus clamores serán siempre nulos si ellos mismos no especifican la esencia de la opinión que apetecen» (*La Aurora de Chile*, n° 39, 1812).

Por su parte, el *Reglamento Constitucional Provisorio* de octubre de 1812 estatuía en su exordio que la «salud común» ha creído deber proclamar anticipadamente los derechos subjetivos y los públicos, persuadido de su conformidad con la «voluntad general por la opinión pública, que es el verdadero garante de la pluralidad de sufragios». Y en su artículo 23 regula la libertad de prensa: «La imprenta gozará de una libertad legal; y para que ésta no degenera en licencia nociva a la religión, costumbres y honor de los ciudadanos y del país, se prescribirán reglas por el Senado» (Letelier, t. I, 259 y ss.; *Boletín de Leyes y Decretos*, año 1812, 175 y ss.; Anguita, t. I, 31 y ss.). Normas similares respecto a la libertad de prensa y la opinión pública consagraron las Constituciones de 1823 (título XXIII), de 1828 (art. 18) y de 1833 (art. 12 n° 7). Ellas siguieron de cerca a la Constitución de Cádiz de 1812, particularmente la Constitución chilena de 1828, cuyo principal redactor fue José Joaquín de Mora, ex diputado de las Cortes gaditanas (sobre la Carta de Cádiz, cit. Fernández Sarasola y La Parra López, 2006).

Durante el periodo que transcurre entre octubre de 1814 y febrero de 1817, denominado por los historiadores liberales del siglo XIX «la Reconquista Española», y por los hispanistas del siglo XX «la Restauración Absolutista», la opinión pública, en el sentido del concepto liberal naciente, es prácticamente inexistente, pues sólo circuló un periódico oficial, de cuyo nombre es dable extraer tal conclusión: *La Gazeta del Rey*. En él, el concepto de opinión pública equivalía a «opinión de la multitud», al igual que a lo largo del siglo XVIII. No obstante, ya antes de la Reconquista, la «opinión pública» fue orientada por formas restrictivas. Por ejemplo, *El Monitor Araucano*, órgano oficial del Estado de Chile, hace notar con anterioridad que «las pasadas ocurrencias contribuyeron a silenciar los papeles de Europa» no favorables a la causa americana, «a ocultar del conoci-

miento público muchas noticias interesante» (*El Monitor*, t. 2, nº 41, 1814). Lo que hacía ilusoria la libertad de prensa y la formación de una opinión pública más objetiva (*ibid.*, nº 47, 1814).

Bajo el gobierno de Bernardo O'Higgins (1817-1823), la opinión pública, aunque escasa y muy circunscrita al oficialismo, tuvo ciertos matices de escalada. Tenemos el testimonio de una viajera inglesa, que nos da noticia sobre el concepto de opinión pública que asumía O'Higgins frente a la supremacía del Estado: al recibir, en presencia de la británica, al obispo Rodríguez, desterrado largo tiempo a causa de sus principios políticos monárquicos, y de su intromisión en los negocios de Estado, el Director Supremo lo felicitó por su vuelta a su diócesis, agregándole que «esperaba que en lo sucesivo no olvidara que el progreso del país y de la opinión pública exigían en los negocios eclesiásticos ideas y actos más liberales que los que pudieron convenir en los tiempos pasados» (Graham, 298, 1952).

En 1822, el gobierno estableció la suscripción de determinado número de ejemplares de las publicaciones periódicas. Un decreto del Consejo Dictatorial, presidido por el federalista José M. Infante, de 1825, amplió esta ayuda. Con ella, el número de periódicos aumentó considerablemente, en especial de los opositores, que el gobierno se veía obligado a suscribir. La opinión pública se manifestó tanto en el pensamiento exaltado-progresista como en el moderado-conservador. Durante la presidencia de Ramón Freire, por decreto de 1827, se restringieron las suscripciones sólo a los ejemplares periodísticos que el gobierno calificara dignos de ella; vale decir, de los periódicos gobiernistas. *El Mercurio de Valparaíso* que nació en esta época, propicia al periodismo palaciego. En octubre de 1827 recibió del gobierno una suscripción por 200 ejemplares, que dos años más tarde le fue retirada por considerarlo desafecto a su política del liberalismo romántico y a la tendencia federalista.

Las dos posturas del liberalismo, moderado y exaltado, admitían en su seno diversos matices y tendencias. Así, el liberalismo exaltado se movió entre corrientes muy radicales, afines al republicanismo y al pensamiento jacobino más acendrado, y posturas menos extremas, especialmente representadas por antiguos diputados de 1811. Entre los moderados se aprecia la existencia de un sector más conservador, los redactores de *El Censor* y el denominado grupo de los «anillos», cuyo conservadurismo se acentuaría, por cierto, a medida que las posturas exaltadas más radicales fueron ganando terreno como opinión pública.

A partir de 1834 el liberalismo cobra forma a través de dos nuevos grupos: los progresistas y ciertos conservadores más tolerantes. La utilidad pedagógica conferida con antelación a la libertad de imprenta con el objeto de educar o formar opinión pública, va cediendo paso al concepto de opinión pública ya formada e influyente. Lo cualitativamente novedoso es la función de la prensa periódica chilena: primero como «hacedora» de opinión pública, labor histórica fundamental del periodismo, y luego «receptora» de opinión ya ataviada.

Hacia el final del primer tercio del siglo XIX chileno, los políticos ya reconocen completamente el eco que tienen los escritos, que al circular, sea incluso como panfletos, forman opinión pública. Incuestionable es que por estos años el nivel porcentual de alfabetización era muy bajo, pero una característica de esta etapa

consiste en que la política comienza tímidamente a salir de la esfera de unos pocos para ser cultivada cada vez por un número mayor de personas. Y esto se debe en parte a la labor que cumplió la prensa y su difusión oral, mediante lectura en voz alta en cafés, tertulias, corrillos, etc., a la que asistían analfabetos.

Un decreto de Ramón Freire, de julio de 1824, apunta una máxima: «Convenido el Gobierno de que la libertad de imprenta es la única salvaguardia del pueblo, y que oponer trabas a la solemne manifestación de la opinión pública, no sólo atacaría el derecho que los ciudadanos tienen a gozar de esta libertad, sino que detendría también el progreso y comunicación de las luces, [...]» (*Sesión de los Cuerpos Legislativos de la República de Chile*, –en adelante SCL– t. VII, 201). Es útil consignar que la segunda *Aurora de Chile*, que emergió en 1827, fue el primer periódico en utilizar el sistema de publicar sistemáticamente editoriales acerca de los grandes problemas políticos, económicos y administrativos del país, con el propósito de trazar directivas al gobierno y de orientar a la opinión pública; representa el primigenio concepto de «crear» opinión pública; pues con cierta nostalgia, señala: «¡Cuántos amargos sacrificios se habría ahorrado al país, si sus Gobiernos hubieran siempre seguido los nobles ejemplos de civismo que nos legaron nuestros padres! Pero los tiempos han cambiado mucho, y ya no son de moda entre nosotros las palabras pueblo, opinión pública, que aquéllos usaban en sus actos oficiales». Alude a lo consignado en el fundacional Decreto de la Junta de Gobierno, con acuerdo del Senado, de junio de 1813, sobre libertad de prensa, en el sentido de «dirigir la opinión pública y difundir las luces» (*Boletín*, t. I, 243 y ss.).

En 1825 el Gobierno había determinado que, con el deseo de propagar la ilustración en los pueblos de la República, se auto obligase a suscribirse a todos los periódicos que se publicasen, a fin de animar también a los escritores públicos, y esperando que las personas que se dedicasen a tan noble objeto se contraerían exclusivamente a difundir las luces y conocimientos útiles en el país, o bien a formar la opinión pública, criticando igualmente los vicios y defectos de la administración. Pero en el lapso de dos años, los periodistas, abusando del derecho de expresar libremente sus pensamientos continuaron con el odioso empeño de escribir sobre personalidades, lo que sólo sirvió para fomentar la discordia y las rivalidades entre los ciudadanos; el Gobierno se haría, así, responsable si coadyuvase a la publicación de tales escritos: por tanto, decretó, en marzo de 1827: «1°. Se suspenden los efectos del supremo decreto de 23 de noviembre de 1825, por el cual el Gobierno se suscribía a 200 ejemplares de todo periódico que se publicase; 2°. El Ministro del Interior queda autorizado para renovar la suscripción en favor de aquellos periódicos que, por los principios luminosos que contengan o ideas útiles que en ellos se promuevan, merezcan circularse a los pueblos» (SCL, t. XIV, 348). Este instrumento connota que se pretende favorecer a las publicaciones «serias» en desmedro de las de «guerrilla», muy frecuentes entonces. El poder central se vuelca hacia un control de la opinión pública, que será más nítido durante el periodo de Diego Portales, de 1829 a 1861.

Sin embargo, las dificultades no frenaron a los periodistas, ni les disuadieron de su misión de ilustrar a la población y ser creadores de opinión pública. Educa-

dos bajo el predominio de las ideas liberales y románticas, tenían la certidumbre de que su misión era laborar por el fortalecimiento del país y no escatimaron esfuerzos por denunciar a aquellos que lo impedían. Y no dejaban de tener razón los liberales populares, pues *El Sufragante* (1829) llegó a tener una tirada de 1.500 ejemplares, cifra astronómica para la prensa periódica de entonces.

En suma, ora desde el gobierno, ora desde la oposición, se utiliza la prensa para defender sus puntos de vista y guiar a la opinión pública: dos claros objetivos que cruzan a toda la prensa chilena del periodo 1823 a 1830. Esta atribución se hizo efectiva en la normativa de julio de 1824, que es paradigmática en manifestar el profundo respeto por aquel derecho fundamental del ciudadano: «Convencido el Gobierno, que la libertad de imprenta es la única salvaguardia del pueblo, y que poner trabas a la solemne manifestación de la opinión pública, no sólo atacaría el derecho que los ciudadanos tienen a gozar de esta libertad, sino que detendría también el progreso y comunicación de las luces: y deseando excitar el espíritu de discusión acerca de los puntos que más interesan al bien general, como el medio más perfecto de asegurar el acierto en las resoluciones, he acordado y decreto: Se suspende la observancia del Reglamento Constitucional del uso de la imprenta» (título XXIII, Constitución de 1823).

Si bien la Constitución de 1828 no daba al Presidente ni a nadie facultades extraordinarias, el Gobierno, sin infringirla, se las proporcionaba con frecuencia. En 1830 se decretó: «Artículo 1º. Se suspende la libertad de imprenta hasta nueva providencia del Gobierno; 2º En consecuencia, no se imprimirá papel alguno sin la revisión del Ministro del Interior, bajo la pena de perdimiento de la imprenta». Este decreto haría honor a Juan Manuel Rosas y a Melgarejo, ya que el artículo 10 de la Carta Fundamental de 1828 afirmaba que «la nación asegura a todo hombre, como derechos imprescriptibles e inviolables, la libertad, la seguridad, la propiedad, el derecho de petición y la facultad de publicar sus opiniones» (*Constitución Política de 1828*, en *Documentos para la Historia*, t. 10, 124).

Finalmente, la ley de imprenta de 1828 fue derogada expresamente por la «Ley Sobre Abusos de la Libertad de Imprenta», de septiembre de 1846, siendo más restrictiva que la precedente, aunque no tan draconiana como el proyecto de Mariano Egaña de 1839, que era de un carácter notoriamente restrictivo y antiliberal, estableciendo una especie de censura previa.

Buena muestra del debate periodístico en torno a las restricciones a la opinión pública se da con ocasión del trámite parlamentario de la Ley de 1846. Barros Arana consigna que «el espíritu restrictivo y antiliberal dominaba todas sus disposiciones». El proyecto, desde la primera lectura, produjo una impresión muy desfavorable en la opinión liberal; no sólo en los periódicos de oposición, como *La Gaceta del Comercio de Valparaíso*, *El Copiapino*, *El Diario de Santiago*, sino también en *El Mercurio de Valparaíso* y *El Progreso de Santiago*, defensores del gobierno, quienes se pronunciaron duramente contra el proyecto. *El Mercurio* expresaba: «Si como está reconocido el pensamiento, enaltecido entre nosotros por la libertad de expresarlo, es uno de los grandes agentes de la influencia que ejerce Chile en las repúblicas Sudamericanas y de su preponderancia política, el proyecto de ley infiere un ataque a la nación chilena reduciendo su círculo de

influencias». *El Mercurio* continuaba: «En nuestro concepto, mayor libertad conservaríamos con la censura previa, que con la ley que se propone, aconsejamos a todos nuestros colegas nos reduzcamos a no insertar más que avisos, pues hasta las noticias extranjeras que transcribamos pueden atraernos una acusación y una pena». Y concluía el decano de la prensa iberoamericana: «Los derechos sociales, políticos, civiles y naturales del hombre todos sufren, todos se hallan comprometidos en el proyecto de ley de imprenta. Persiguiendo los abusos se han ido invadiendo las garantías del individuo, de la sociedad: se creyó poder fijar el límite que existe entre la libertad de obrar el bien y la imposibilidad de obrar el mal, límite que código ninguno hasta ahora ha podido fijar; o se impide el bien con el mal a un tiempo, o se deja campo a la libertad de obrar el mal, ésta es la triste fatalidad que rige a todas las legislaciones del universo, a la cual no ha podido sobreponerse el Gobierno; y atribuida al juez la facultad de limitar el número de concurrentes a la audiencia, se despoja al Jurado de la última ancla en que afirmarse para sacudir las influencias: no tomará aliento en las manifestaciones de la opinión del pueblo para vigorizar las resistencias que apunten en su cabeza a las convicciones que se le imponen» (Barros Arana, 1906, t. II, 104 y ss. y *Anales de la Universidad de Chile*, 1848, 338).

Ya desde 1840 la sociedad chilena había recommenzado a ser agitada por la prensa política con motivo del debate electoral presidencial. En este movimiento de opinión ilustrada, influido por Andrés Bello y José Victorino Lastarria, por el movimiento intelectual preexistente desde 1838-1839 con la llegada de notables argentinos: Juan Bautista Alberdi, Juan Carlos Gómez, Bartolomé Mitre, Carlos Tejedor, Juan María Gutiérrez, Domingo F. Sarmiento, Vicente Fidel López y otros. A la revista literaria *El Semanario*, sucedió el primer periódico militante: *El Siglo*, dando el certificado de nacimiento a la llamada «generación de 1842» (Lastarria, 1842; Bello, 1843; Chacón, 1893).

Por otra parte, el liberalismo romántico consideraba preciso cambiar el espíritu prevaleciente por medio de la ilustración y por «la inmigración de razas más adelantadas, en una palabra, sustituir, en estos países, a la sociabilidad española del siglo xvi por la sociabilidad europea del siglo xix». De allí la creación en 1848, siguiendo las revoluciones europeas, de la Sociedad de la Igualdad. Francisco Bilbao, su mentor, en 1844, publicó su célebre obra *Sociabilidad Chilena*. Bilbao fue acusado de blasfemia e inmoralidad, siendo su obra incinerada en público. Las leyes de abusos de la libertad de imprenta que regirán durante este periodo, tanto la de 1828 como la de 1846, mantienen esta restricción al sancionar como abuso de la libertad de imprenta todo ataque al dogma de la Religión Católica Apostólica y Romana, aunque estas últimas leyes transfieran ahora el control de los escritos religiosos a una autoridad civil.

Promediando el siglo xix, la institucionalidad chilena, al igual que en otras latitudes, había convertido a la opinión pública en un actor político más, partícipe de la función de gobierno y de la exigencia de responsabilidad política de los ciudadanos. Paradigmática es una carta que el futuro presidente Manuel Bulnes dirige a un amigo, en 1841, antes de aceptar su candidatura: «Las recientes ocurrencias de la ciudad de Concepción me deciden a comunicar a Ud. mis ideas fijas

sobre la candidatura para la Presidencia de la República; que si antes no lo había hecho, era porque debía examinar previamente el estado de la opinión pública a este respecto, es decir, de la verdadera opinión de los hombres de juicio y séquito en todo el país» («Carta de Manuel Bulnes a Eugenio Necochea, Cauquenes», 20 Febrero de 1851).

Un periódico moderado, *El Ferrocarril*, emprende la defensa del gobierno, lo que se observa en el artículo «Al público», en que dice: «En el número 12 de *El Curicano* apareció un artículo anónimo, en que se nos infieren las injurias más gratuitas, los insultos más groseros. Nuestras conciencias tranquilas y el buen concepto que se nos favorece, tanto en este departamento como fuera de él, argüirán a nuestro favor y nos garantizarán ante la opinión pública» (*El Ferrocarril*, 1851).

Otro periódico, *El Nuble de Chillán*, caracterizando al gobierno, refiere que «Chile, a pesar de su desarrollo material, es el pueblo hispanoamericano que en el curso de su vida política y de su educación democrática ha seguido la marcha menos conforme con el adelanto de las ideas de gobierno y con los progresos de la ciencia social del siglo. ¿A qué causa atribuir semejante fenómeno? ¿Por qué el Progreso Moral no va entre nosotros paralelo con los adelantos materiales? [...]. La opinión pública se ha hecho pasiva, lo único que se siente es la fuerza de la inercia» (*El Nuble de Chillán*, nº 2, 1857).

De allí que las asociaciones políticas representadas por la prensa periódica, llamadas a veces «partidos» deben ser entendidas más como bandos o grupos. Ya que los partidos políticos organizados formalmente no aparecen en Chile hasta 1857, que consolida la opinión pública en tendencias marcadamente diferentes.

Los amparos de la opinión pública son codiciados cuando es el momento de que ésta exprese su voluntad en las elecciones, «entonces es cuando emite sus deseos y extiende sus instrucciones, invistiendo a la magistratura con las insignias de la representación popular. Por ende, la opinión pública en una República es poderosa, porque debe a la ley sus títulos y sus derechos; como poderosa es absoluta en sus resoluciones; como absoluta es incontrastable; y como incontrastable digna, reservada y fiel a su palabra» (*El Ferrocarril*, 1850). El periódico *La Actualidad* acusa al gobierno, que «para no llamar la atención de la opinión pública, no había hecho efectivo ningún tipo de acusación frente a la prensa opositora, y solamente, tras ganar las dos elecciones que ambicionaba, la del congreso y las municipales, la opinión pública no le importa ya un ardite. Es la hora de vengarse, *La Actualidad* acaba de ser acusada» (*La Actualidad*, 24-IV-1850).

Por último, en la década de 1850 existen manifestaciones contrarias a la noción clásica de opinión pública, que adoptan un discurso independiente y razonado, fanal de orientación de gobiernos y particulares. Inclusive en artículos que refrendan el sentido liberal clásico del término, se exhorta al gobierno para que se empeñe en consolidar la opinión pública, retomando la noción de ilustrar al pueblo y, éticamente, moralizando a las clases bajas, para este punto de vista esos dos aspectos están hondamente imbricados. Ello nos habla del impacto que pudo tener la función del concepto de opinión pública en una sociedad menos evolucionada que sus instituciones, como sería el caso de Chile.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

- Actas del Cabildo de Santiago* (1983, 1989 y 1992): Santiago, Alfabetá Impresores, t. XXXII, XXXIV y XXXVI.
- Anales de la Universidad de Chile* (1844-1850): Santiago.
- ANGUITA, Ricardo (1811-1913): *Leyes Promulgadas en Chile*, Santiago, Imprenta Barcelona, 5 vols.
- BELLO, Andrés (1843): *Discurso de Inauguración de la Universidad de Chile*, Santiago.
- Boletín de Leyes y Decretos* (1811-1900): Imprenta Nacional, Santiago, 1882-1909.
- Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, n° 68 (1963) y 101 (1990): Santiago, Editorial Universitaria.
- BRICEÑO, Ramón (1812-1876): *Estadística bibliográfica de la literatura chilena*, Santiago de Chile, 3 t., 1965.
- Carta de Manuel Bulnes a Eugenio Necochea* (1851): Cauquenes, 20 Febrero de 1851.
- Colección de Historiadores y documentos relativos a la independencia de Chile*, (1875-1900): Santiago, Imprenta Elzeviriana, t. IX y XXII.
- Conmemoración del Centenario de Andrés Bello* (1965): Santiago de Chile, Universitaria, 3 vols.
- «Constitución Política de la República de 1828», en *Documentos para la Historia*, 1988, Santiago, DIBAM.
- CHACÓN, Jacinto (1893): «Una carta sobre los hombres de 1842, dirigida a Domingo Amunátegui, Valparaíso», 18 de julio de 1893.
- EGAÑA, Juan (1810): «Plan de Gobierno», en *Colección de historiadores y de documentos relativos a la independencia de Chile*, Santiago, Imprenta Elzeviriana, vol. 19.
- EGAÑA, Juan (reimp. 1825): *Memoria política sobre si conviene a Chile la libertad de culto*, Santiago, Imprenta de la Independencia.
- GRAHAM, María (1952): *Diario de mi residencia en Chile en 1822*, Santiago, Editorial del Pacífico.
- LASTARRIA, José Victorino (1842): *Discurso de Incorporación a una Sociedad de Literatura de Santiago*, Valparaíso, Imprenta de M. Rivadeneyra.
- LETÉLIER, Valentín (comp.) (1887-1908): *Sesión de los Cuerpos Legislativos de la República de Chile*, 1811-1845, 37 t. Santiago.

MARTÍNEZ, Melchor (1964): *Memoria histórica sobre la revolución de Chile: desde el cautiverio de Fernando VII hasta 1814*, Santiago, Ediciones de la Biblioteca Nacional.

MEDINA, José Toribio (1891): *Bibliografía de la imprenta en Santiago de Chile desde sus orígenes hasta febrero de 1817*, Santiago, Imprenta Elzeviriana.

TALAVERA, Manuel Antonio (1901): *Diario, mayo a octubre de 1810*, Santiago, Talls. Gráf. «Cóndor».

ZAPIOLA, José (1872-1874): *Recuerdos de Treinta Años (1810-1840)*, Santiago, Imprenta de El Independiente.

VANCOUVERT, George (1902): *Viajes alrededor del mundo: 1790-1795*, Santiago, Imp. Mejla.

Prensa periódica y revistas

La Actualidad, 1850-1858.

La Aurora de Chile, 1812-1813.

El Clarín. Periódico Popular, 1844.

El Ferrocarril, 1850-1904.

El Mercurio de Valparaíso, 1827 hasta hoy.

El Sufragante, 1829.

Revista Chilena de Historia y Geografía (RCHG), t. n° 1 (1911) al n° 163 (1997), Santiago, diversas imprentas y editoriales.

El Progreso, Santiago. Varios números.

Viva el Rey. Gazeta del Gobierno de Chile, noviembre 1814 a febrero 1817.

Fuentes secundarias

AMUNÁTEGUI, Miguel Luis y GREGORIO, Víctor (1912): *La Reconquista Española*, Santiago, Impr., Litogr. i Encuadernación «Barcelona».

AMUNÁTEGUI SOLAR, Domingo (1933): «La primera imprenta chilena se debió a la Compañía de Jesús», *Revista Chilena de Historia y Geografía*, n° 78, pp. 82-87.

ARENDE, Hannah (1958): *Condition de l'homme moderne*, París, Calmann-Levy, 1961.

BARROS ARANA, Diego (1887-1902): *Historia General de Chile*, t. VIII a XVI, Santiago, Impr. Chilena.

- BARROSO ARANA, Diego (1906): *Un Decenio en la Historia de Chile [1841-1851]*, t. I y II, Santiago, Impr. y Encuadernación Universitaria.
- FARGE, Arlette (1992): *Dire et mal dire. L'opinion publique au XVIII^e siècle*, París, Seuil.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier y CHASSIN, Joëlle (eds.) (2004): *L'avènement de l'opinion publique: Europe et Amérique XVIII-XIX siècles*, París, L'Harmattan.
- FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio (2006): «Opinión Pública y Libertades de Expresión en el Constitucionalismo Español (1726-1845)», *Revista Historia Constitucional*, n° 7, septiembre 2006, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Universidad de Oviedo.
- GAZMURI, Cristián (1999): *El 48 chileno*, Santiago, Editorial Universitaria, Santiago.
- GONZÁLEZ BERNALDO QUIRÓS, Pilar (2001): «Literatura injuriosa y opinión pública en Santiago de Chile durante la primera mitad del siglo XIX», *Estudios Públicos*, n° 76, pp. 233-262.
- GUERRA, François-Xavier (1992): *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, Mapfre.
- GUERRA, François-Xavier y LEMPÉRIÈRE, Annick (coords.) (1998): *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, Fondo de Cultura Económica.
- HABERMAS, Jürgen (1981): *Historia y crítica de la opinión pública [1962 en español]*, Barcelona, Gustavo Gili.
- HEISE GONZÁLEZ, Julio (1978): *Años de formación y aprendizaje políticos: 1810-1833*, Santiago, Universitaria.
- KOSELLECK, Reinhart (2001): *Los estratos del tiempo: estudios sobre la historia*, Barcelona, Paidós.
- KOSELLECK, Reinhart (1993): *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, Barcelona, Paidós.
- LA PARRA LÓPEZ, Emilio (1984): *Libertad de Prensa en las Cortes de Cádiz, (1810-1814)*, Valencia, Ediciones U. de Valencia.
- MOBAREC ASFURA, Norma (1983): «El procedimiento de los juicios de imprenta en Chile de 1813 a 1828», *Revista Chilena de Historia del Derecho*, n° 9, Santiago, pp. 69-96.
- PALTI, Elías J. (2005): *La invención de una legitimidad: razón y retórica en el pensamiento mexicano del siglo XIX (un estudio sobre las formas del discurso político)*, México, Fondo de Cultura Económica.

- PIWONKA, Gonzalo (2000): *Orígenes de la Libertad de Prensa en Chile*, Santiago, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, RIL Editores.
- PIWONKA, Gonzalo (1999): «Prensa Periódica y Libertad de Prensa, 1823-1830», en *Cuadernos de Historia*, n° 19 del Departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Chile, 1999, pp. 79-112.
- SCHMIDTCHEN, G. (1959): *Die befragte Nation. Über den Einfluss der Meinungsforschung auf die Politik*, Friburgo, Freiburg im Breisgau.
- SEGURA ORTEGA, Manuel (2000): «Los derechos fundamentales en la Constitución de Cádiz de 1812», en Francisco Puy Muñoz (dir.), *Los derechos en el constitucionalismo histórico español*, Santiago, Universidad de Santiago de Compostela.
- SILVA CASTRO, Raúl (1949): «Los pasquines de la Patria Vieja y ‘La Linterna Mágica’», RCHG, n° 114, pp. 5-47.
- SKINNER, Quentin (1998): *Liberty Before Liberalism*, Cambridge, Cambridge University Press.
- SKINNER, Quentin (2001): «A Third Concept of Liberty» en *Proceedings of the British Academy*, n° 117.
- SKINNER, Quentin (1985): *Los fundamentos del pensamiento político moderno*, 2 vols., México, Fondo de Cultura Económica.
- STUVEN, Ana María (1992): *Sociabilidad chilena de Francisco Bilbao: Una revolución del saber y del poder*, Santiago, Instituto de Historia, Universidad Católica de Chile.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco (1988): *Los derechos fundamentales en la historia del constitucionalismo español*, Madrid, Alianza.